



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL Y DE ACCIÓN HUMANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Aprobado el primer Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Ciudad de Albacete 2022-2025 que se ha elaborado de manera participada con los distintos actores de la Cooperación para el Desarrollo de la ciudad, con un proceso de consulta a agentes sociales y a la ciudadanía en general, el Ayuntamiento de Albacete ya dispone de una “hoja de ruta” que debe orientar la política pública municipal en esta materia.

Como no puede ser de otra forma, el Plan Director se alinea con la Agenda Internacional de Desarrollo, así, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es su referente fundamental. En este sentido, ODS como el nº 17 Alianzas para lograr los ODS y más concretamente la meta 17.2 Cumplimiento del 0'7% de Ayuda Oficial al Desarrollo, son principios orientadores de este Plan.

En lo que se refiere a sensibilización, la meta 4.7 “fomentar la educación global para el desarrollo sostenible” del ODS nº 4 que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas, es una de las prioridades del Plan.

El Plan recoge, como uno de los aspectos más relevantes de la política de cooperación internacional del Ayuntamiento de Albacete, el de la cooperación indirecta a través de convocatorias de subvenciones destinadas a ONGD con presencia en la ciudad para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de Educación para el Desarrollo y Sensibilización que, desde el año 2019 se han regido por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro. Estas bases, no son específicas para el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

También desde hace años se otorgan de manera directa subvenciones que son solicitadas por ONGD para responder ante situaciones de emergencia y crisis humanitarias. Estas subvenciones de emergencia y acción humanitaria no han estado nunca reguladas a través de unas bases y concretadas a través de una convocatoria anual.

El proceso de elaboración del Plan ha constatado la necesidad de disponer de unas bases específicas para este ámbito por su especificidad, su complejidad, porque deben abarcar y servir para regular distintos tipos de proyectos, como los destinados a cooperación para el desarrollo, a la educación para una ciudadanía global que va más allá de la educación para el desarrollo y la sensibilización, y a la acción humanitaria.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

Las presentes bases se establecen en el marco de la normativa legal vigente:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- RD 887/2006 por el que se aprueba del Reglamento de subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Instrucción de la Intervención General relativa a la tramitación de subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en Fecha 29 de Enero de 2009
- Resolución de la Concejal de Economía número 3397/12, de 19 de julio de 2012, sobre coordinación administrativa en la tramitación de las subvenciones municipales.
- Las Bases de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete
- Con carácter supletorio y en todos aquellos aspectos no regulados por las normas citadas anteriormente, se aplicará lo dispuesto en el RD 794/2010 de 16 de junio del Ministerio de la Presidencia por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Se tendrán presentes también en lo que corresponda la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla la Mancha.

Las presentes bases se regirán por los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

BASE 1: OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Albacete para la realización de proyectos en las siguientes líneas de actuación, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las presentes bases como en la correspondiente convocatoria anual, y siempre teniendo en cuenta las directrices marcadas por el Plan Director de Cooperación Internacional de la ciudad de Albacete vigente:

- **Línea 1: Cooperación para el Desarrollo:** Realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de un desarrollo económico y social de los países empobrecidos que tengan como objeto la mejora de las condiciones de vida, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.
- **Línea 2: Educación para el Desarrollo y Educación para la Ciudadanía Global:** Entendida como la que promueve la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la constitución y el fortalecimiento de una

2



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Z2EU AWX2 HV9E KU39

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN IN - SEFYCU 3743325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

ciudadanía consciente, informada, crítica y solidaria que impulse la transformación social mediante la lucha contra la pobreza y las desigualdades de todo tipo; apuesta por el respeto y la valoración de la diversidad, la defensa del medio ambiente, el consumo responsable y el respeto a los derechos humanos, individuales y sociales desde una visión global de las interdependencias entre el contexto local y el resto del mundo.

No se podrán presentar a esta línea aquellos proyectos que puedan ser susceptibles de financiación por otras convocatorias municipales.

Estos proyectos se dirigirán a la población de la ciudad de Albacete y sus pedanías.

- **Línea 3: Acción Humanitaria.** Entendiendo por acción humanitaria el conjunto de actividades de asistencia, protección e incidencia a favor de las víctimas de catástrofes naturales o causadas por el ser humano (incluida la protección de civiles y de quienes no toman parte en las hostilidades para facilitar el retorno a la vida normal y a un modo normal de vivir) orientadas a salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis humanitarias, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones. La acción humanitaria debe ir orientada en función de las necesidades y respetando los principios de humanidad, imparcialidad, independencia, neutralidad y universalidad

El que las distintas líneas se regulen en estas bases no obliga a que en cada ejercicio presupuestario se deban publicar convocatorias de todas ellas. Todas estas líneas o algunas de las mismas se podrán incluir en una sola convocatoria y estas líneas serán las distintas modalidades de la convocatoria.

Cada línea de subvenciones podrá incluir distintas modalidades que se indicarán en la convocatoria.

BASE 2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las convocatorias y subvenciones directas que se deriven de estas bases se realizarán por los procedimientos siguientes:

1.-Concurrencia competitiva. Se realiza mediante la comparación objetiva de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y en las respectivas convocatorias anuales. Las convocatorias anuales permitirán perfilar, teniendo en cuenta la realidad del momento en que éstas se publiquen, el peso concreto que se dará a dichos criterios de valoración. Este sistema de valoración objetivo permitirá además adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Este será el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.

Cuando el procedimiento de concesión de la subvención sea el de concurrencia competitiva podrá hacerse bien mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, o

3



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Z2EU AWX2 HV9E KU39

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN IN - SEFYCU 3743325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

bien mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en la convocatoria.

En el supuesto de que la convocatoria tenga carácter abierto la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las resoluciones posteriores, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán.

2.-Subvención directa. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto anual del Ayuntamiento en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

BASE 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Entidades Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines estatutarios los referidos a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Sensibilización de la ciudadanía sobre las problemáticas de los países empobrecidos, la Educación para el Desarrollo, la Educación para la Ciudadanía Global o la Acción Humanitaria.

Las entidades podrán concurrir de manera individual o en colaboración con otras ONGD, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos exigidos.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades que estén incurso en alguno de los supuestos recogidos en el art 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones a la finalización del plazo de presentación de proyectos.

Tanto los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones como la no concurrencia de las prohibiciones establecidas en dicho artículo se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo solicitado en estas bases y deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.

4



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Z2EU AWX2 HV9E KU39

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN IN - SEFYCU 3743325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

- Tener reflejado en sus estatutos entre sus fines la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y /o sensibilización y educación para el desarrollo y educación para la ciudadanía global y/o acción humanitaria.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Albacete en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades con finalidad de lucro.
- Disponer de sede o delegación en la Ciudad de Albacete o sus pedanías, dotada de personal de la entidad ya sea contratado o voluntario, que conozcan y participen en la gestión de los proyectos para los que se solicita subvención. Cuando la delegación sea unipersonal se deberá identificar claramente, con nombre completo, dirección postal en la ciudad o sus pedanías, correo electrónico y teléfono.
- Estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social, y en las obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento de Albacete según lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 4. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las entidades deberán presentar, cumplimentada obligatoriamente en los formularios que se adjuntarán en la convocatoria anual y a través del trámite específico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente **documentación** (todos los documentos deberán presentarse en castellano o debidamente traducidos):

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: “se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para proyectos de _____ (dependiendo de la convocatoria o la modalidad)
 - **Declaración responsable** firmada por la persona con poder suficiente en la que consten los distintos requisitos exigidos en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria anual.
 - **Certificación de persona que ostente poder suficiente** sobre el número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Albacete, número de trabajadores/as en Albacete y en Castilla la Mancha y la estructura organizativa de la entidad en Albacete ciudad. Cuando la delegación en Albacete sea unipersonal se deberá identificar claramente, con su nombre completo, dirección postal en la ciudad o sus pedanías, correo electrónico y teléfono.
- Las convocatorias facilitarán un modelo de certificación que deberá ser cumplimentado en todos su términos.
- **Formulario/s para la presentación de proyecto/s** debidamente cumplimentado/s, con el compromiso explícito con la igualdad entre hombres y mujeres. Los modelos de formularios obligatorios se establecerán en la convocatoria anual específica correspondiente. Como complemento a cada uno de estos formularios las entidades podrán incluir aquellos documentos que sean

5



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Z2EU AWX2 HV9E KU39

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN IN - SEFYCU 3743325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

totalmente imprescindibles para la mejor comprensión de los proyectos. Los requisitos que deben cumplir estos anexos del formulario en cuanto a su extensión, peso, MB totales y forma de presentación se indicarán en la convocatoria correspondiente.

Si los anexos al formulario no se presentaran de la manera indicada, se requerirá a la entidad la subsanación en un plazo de 10 días naturales.

Si no se subsanara no se tendrían en cuenta para la valoración del proyecto aquellos documentos que por orden excedan del límite permitido.

- **Presupuesto detallado** para lo cual se utilizará obligatoriamente un archivo digital en formato practicable que se facilitará en la convocatoria correspondiente.

- En cada convocatoria anual el Ayuntamiento podrá solicitar otros documentos que se consideren necesarios o modificar los incluidos en estas bases.

- A lo largo del proceso de resolución de la convocatoria el Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la misma.

El plazo de presentación se indicará en la convocatoria anual

BASE 5. PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Las convocatorias anuales de cada una de las líneas de subvención establecerán las prioridades geográficas y sectoriales **obligatorias, siempre en coherencia con el Plan Director de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Albacete vigente.**

Los proyectos de acción humanitaria no se tendrían que adaptar a las prioridades geográficas.

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de los proyectos, que obligatoriamente deberán incorporar la perspectiva de género, se indicarán en la convocatoria anual correspondiente.

Se establecerá una puntuación mínima para que los proyectos puedan ser subvencionados.

BASE 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El/los proyecto/s podrá/n ser subvencionado/s al 100% de lo solicitado, siempre que esta cantidad no exceda de la cantidad que se determine como máxima a subvencionar en la convocatoria anual correspondiente.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación o no y de que conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado y el plazo de subsanación, que no excederá de 10 días naturales.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

En el caso de que en el presupuesto de la solicitud se incluyan otras ayudas que no se hayan obtenido en firme en el momento de la presentación de dicha solicitud, la entidad solicitante deberá aportar un certificado responsable comprometiéndose a asumir por sí o por terceros la cantidad total de dichas ayudas en el caso de que no se concreten esas otras ayudas.

En cada convocatoria anual se establecerá la cuantía máxima que se podrá aprobar por solicitud y línea.

BASE 8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución –provisional y definitiva– será formulada a la vista de los informes emitidos una vez evaluadas las solicitudes, por un órgano colegiado integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Acción Social.

No se requiere valoración por un órgano colegiado en los siguientes supuestos:

a) Las subvenciones directas.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer un orden de prelación entre ellas.

Todos los actos —de trámite y definitivos— en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de forma únicamente telemática desde el propio expediente electrónico o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento las personas interesadas tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

La propuesta de resolución provisional será notificada, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando resulte procedente, porque la subvención resultante difiera sustancialmente de la presupuestada en el proyecto de solicitud, la propuesta de resolución definitiva se





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

podrá comunicar a efectos de su aceptación expresa dentro del plazo de cinco días naturales.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la notificación a los interesados.

BASE 9. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención aprobada en cualquiera de las modalidades se efectuará por anticipado del 100% del proyecto subvencionado, debiéndose aprobar en el acuerdo de concesión.

BASE 10. GASTOS SUBVENCIONALBES:

Se consideran gastos subvencionables y por tanto justificables al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aquellos vinculados de manera directa e indubitada a la ejecución del proyecto, pudiendo ser de dos tipos, Directos e Indirectos:

1. GASTOS DIRECTOS

1.1 Para proyectos de Cooperación Internacional y de Ayuda Humanitaria

▪ **Terrenos e inmuebles** (compra, alquiler, construcción o rehabilitación) necesarios para el desarrollo del proyecto. Los terrenos e inmuebles que se financien deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante al menos 15 años sin que la entidad beneficiaria ni su socia local, puedan disponer libremente de ellos. Se aportarán documentos justificativos de la propiedad de los terrenos sobre los que se va a construir y de los inmuebles a reformar.

▪ **Equipos y suministros** (adquisición, alquiler, transporte e instalación). Aquellos equipos inventariables que se justifiquen deberán quedar vinculados al proyecto durante 5 años.

El cómputo de los periodos de vinculación tanto de inmuebles como de equipos inventariables comenzará una vez finalizado el proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

▪ **Personal laboral local.** Los salarios del personal local deberán estar perfectamente presupuestados; se deberán explicar detalladamente los métodos de cálculo.

▪ **Personal laboral expatriado:** El importe máximo a justificar por este concepto será del 10% del total de la subvención. Se consideran gastos de personal expatriado todos los generados **en el terreno** por este tipo de personal (seguros, viajes en terreno, nóminas, alojamientos, dietas, manutención relacionados con el proyecto (no se admitirán traslados internacionales). El personal expatriado financiado por el Ayuntamiento de Albacete debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto del/la Cooperante.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

- **Gastos de personal voluntario** destinado exclusivamente a su participación en terreno en el proyecto financiado. Este personal voluntario deberá estar inscrito en la lista de voluntariado de la entidad previamente a su participación en el proyecto y cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa sobre voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo (se podrán incluir aquí seguros, viajes en terreno y dietas y manutención)

- **Personal laboral en sede:** El importe máximo que se financiará con cargo a los fondos del Ayuntamiento de Albacete por este concepto será del 10% del total de la subvención. Se consideran gastos de personal laboral en sede **los salarios así como las cuotas de la Seguridad Social.**

Para valorar la adecuación del personal se deberán presentar relación de personal, en la que se indiquen la denominación del puesto, la relación con la entidad, tiempo de dedicación al proyecto en meses y la jornada que se dedicará, además de especificar las funciones y tareas relacionadas con el proyecto.

- **Gastos de desplazamientos y de manutención exclusivamente** de las personas beneficiarias y del personal local. No se admiten gastos de viajes de identificación y de seguimiento de proyectos para personal en sede.

- **Gastos de funcionamiento:** Se incluirán aquí exclusivamente los vinculados al desarrollo directo del proyecto:

- Gastos de funcionamiento de la entidad socia local, alquiler de sede, gastos corrientes, material fungible.

- Gastos bancarios de transferencias

- Actividades de formación y capacitación, sensibilización, cuando sean en terreno; (las que se realicen en Albacete se incluirán en costes indirectos)

- Material didáctico.

- Cualquier otro gasto que no se pueda incluir en otro concepto.

- **Gastos de sensibilización en Albacete:** ligados al proyecto subvencionado que no podrán superar el 5% de la subvención obtenida.

- **Imprevistos:** Se podrá incluir en concepto de imprevistos hasta el 3% del presupuesto total subvencionado, si no hubiera imprevistos se podrá reutilizar en cualquier otro concepto de los gastos directos excepto los de personal en sede, personal expatriado y voluntario o funcionamiento.

1.2. Para proyectos de educación para el desarrollo y para la ciudadanía global.

- **Equipos y suministros no inventariables destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.**

- **Costes laborales del personal que participe directamente en el proyecto subvencionado:** Si son proyectos de formación y el personal que se presupueste es el formador se podrá financiar hasta el 100% de la subvención... **otro tipo de personal deberá incluirse en gastos indirectos.**





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

- **Gastos de funcionamiento** directamente vinculados a las actividades del proyecto.

- **Gastos de desplazamiento directamente relacionados con el proyecto subvencionado:** como máximo un 5%. Cuando se utilice vehículo privado no se podrá imputar más de lo que se determine para kilometraje para el personal municipal.

- **Gastos de alojamiento y manutención.** De manera general quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.

Excepcionalmente se admitirán gastos de este tipo cuando sean consecuencia de la participación en las actividades de ponentes y solo para estos/as, siempre que este gasto esté indicado en el presupuesto presentado y claramente justificada su presencia. Estos gastos no pueden superar los establecidos por jornada para el personal municipal. Cuando los/las ponentes cobren por su participación honorarios, la facturación de estos deberá incluir sus gastos de manutención y alojamiento.

- **Imprevistos:** Como máximo se podrá financiar por este concepto con cargo a los fondos municipales un 3% del total subvencionado. Si no hubiera imprevistos se podrá invertir en cualquier otro concepto de los gastos directos (siguiendo la misma filosofía que en el caso de los imprevistos de los proyectos de cooperación) excepto en el del personal

2. GASTOS INDIRECTOS.

2.1 Proyectos de Cooperación y de Ayuda Humanitaria

Se entenderán como tales:

- Los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina.

- Viajes y desplazamientos en terreno derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación imputables a la ONGD española o a su contraparte local.

- Solo se financiaran costes de personal distintos a los incluidos en gastos directos, debiendo referirse exclusivamente a personal de administración u otro personal de la entidad que trabaje en sede.

2.2. Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de locales, suministros, material de oficina, personal de administración.

Los gastos indirectos de cualquier línea de subvenciones no podrán superar el 10% de la subvención solicitada ni de la concedida en su caso.

Tanto los gastos directos como los indirectos deberán justificarse:

En el caso de gastos realizados en España y otros estados miembros de la UE:

- Gastos distintos a los de personal: mediante facturas que deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos para las mismas.

10



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Z2EU AWX2 HV9E KU39

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN IN - SEFYCU 3743325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

- En el caso de los gastos de personal mediante recibos de salarios y modelos oficiales de ingreso en la tesorería de la seguridad social.

En el caso de gastos realizados en el país de ejecución u otros no miembros de la UE:

- Facturas u otros documentos oficiales probatorios válidos en el tráfico mercantil local.

Tanto en gastos directos como indirectos, cuando el valor de la factura supere los 500€ habrá que adjuntar la transferencia o el cheque correspondiente y justificante del cargo en la cuenta correspondiente.

En caso de que el proyecto haya sido cofinanciado, el Ayuntamiento de Albacete podrá solicitar a la entidad un muestreo aleatorio de los documentos justificativos de gastos y pago relativo a la aportación de otras entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento de Albacete podrá proceder al cotejo total de la documentación completa del proyecto.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan

BASE 11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.
- Comunicar por instancia a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la aceptación de la subvención en el plazo de cinco días naturales desde que la resolución es definitiva. Si no se comunicara en este plazo, pero no se renunciara expresamente por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada.
- Comunicar por instancia, una vez recibidos los fondos por parte de la entidad beneficiaria, en un plazo de 10 días naturales las fechas definitivas de inicio y finalización del proyecto.
- Iniciar la ejecución del proyecto como máximo un mes después de la recepción de los fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado; incluido material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión en exposiciones, página web...

11



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Z2EU AWX2 HV9E KU39

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN IN - SEFYCU 3743325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

- Facilitar la verificación de la realización del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que considere más adecuados.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales de difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete incluyendo el logotipo municipal que se deberá solicitar.
- Tras la finalización de la ejecución de las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la ejecución del proyecto en los tres meses siguientes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y personal beneficiarias y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

Si las modificaciones respecto al proyecto aprobado son sustanciales estas deberán estudiarse y autorizarse por el órgano concedente.

Se entienden como **modificaciones sustanciales**:

- Cambios en la localización del proyecto, que supongan nueva población destinataria de las acciones.
- Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto por razones excepcionales que deberán motivarse en la solicitud. Se podrá aprobar una ampliación de hasta 3 meses en la ejecución del proyecto.
- Reducción en el número de personas beneficiarias que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
- Retrasos justificados en el inicio de los proyectos.

12



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Z2EU AWX2 HV9E KU39

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN IN - SEFYCU 3743325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

- Variaciones entre partidas presupuestarias que superen el 10%,
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional, o circunstancias análogas.

BASE 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la/s subvención/es, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Esta justificación se efectuará por medio de cuenta justificativa con la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, de una instancia a la que se añadan como anexos:

1. **Certificado de gastos** según modelo anexo a la convocatoria anual.
2. **Memoria final** detallada del proyecto, redactada con un lenguaje inclusivo y no sexista, suscrita por la entidad beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. Esta memoria estará integrada por una memoria técnica y una memoria económica según los modelos anexos a la convocatoria anual. El formulario de informe final se incluirá en la convocatoria correspondiente.

La memoria económica constará de una relación de gastos realizados, numerados, clasificados por partidas con indicación del número de justificante, proveedor, concepto, cantidad total de la factura y cantidad que se imputa en moneda local y en euros. Esta relación deberá ir en castellano

3. Facturas y otros documentos justificativos numerados

Cuando la factura sea de más de 500€ deberá adjuntarse justificante de pago: cheque o transferencia bancaria y apunte en la cuenta bancaria.

Los documentos justificativos originales (facturas, nóminas...) antes de fotocopiarlos para su digitalización deberán estampillarse con un sello en el que conste la siguiente leyenda: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete en la convocatoria del año _____. Cantidad justificada: _____ €" **esta cantidad irá en euros (no en porcentaje).**

Toda documentación justificativa permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que durante el proceso de revisión, el Ayuntamiento de Albacete pueda solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de los mismos.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el servicio competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Para justificar con nóminas de trabajadoras y trabajadores acogidos al sistema laboral español habrá que tener en cuenta que el documento de la nómina solo justifica el salario líquido percibido por el personal. Para justificar, además, los gastos de Seguridad Social, tanto del trabajador/a como de la empresa es obligatorio presentar los modelos de pago de seguros sociales RLC y RNT y para justificar las retenciones en concepto de IRPF se deberá presentar el modelo de la agencia Tributaria 111. Estos documentos también





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

irán estampillados con el sello anteriormente descrito indicando el importe en euros imputado.

Cuando los/as trabajadores/as estén sujetos a sistemas tributarios de otros países se presentarán documentos que justifiquen los pagos pertinentes en ese sistema.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Si por acuerdo municipal o cualquier otra normativa se modificara el procedimiento de justificación después de aprobadas estas bases se notificará de forma oportuna a las entidades beneficiarias.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan

BASE 13. SUBCONTRATACIÓN.

La ejecución del proyecto es una obligación de carácter personalísimo que debe ser cumplida por la entidad beneficiaria, conforme determina el artículo 68 del RLGA.

No obstante, se podrá subcontratar la ejecución parcial hasta un porcentaje del 50% de la actividad subvencionada en las presentes bases, de acuerdo con los límites establecidos en el Art. 29.2 de la LGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 € la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 29.3 de la LGS.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda el 50% del importe de la subvención deberá ser aprobado previamente de manera expresa por la Junta de gobierno Local y quedar debidamente justificado en el expediente esta necesidad.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
09/05/2022 13:04



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1028542F

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por si misma de la actividad subvencionada, bienes y servicios relativos a su funcionamiento.

No será considerada como subcontratación la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socias locales o contrapartes extranjeras, de acuerdo al artículo 29 del RD 749/2012, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional

BASE 14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de las subvenciones para un mismo fin, modalidad, ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida y obligatoriedad de devolución de los fondos transferidos

En todo caso si previamente a la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria considera necesario devolver parte de los fondos, se pondrán en contacto con este Ayuntamiento para recibir información del trámite a seguir.

